

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma, 2025-2026.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima octava edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID) con el fin fomentar la creación artística y la investigación.

Conforme al artículo 21.1 g) del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" (BOE núm. 298, de 11 de diciembre), se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en el ámbito de la formación y capacitación del capital humano y de la movilidad internacional, incluyendo la gestión de las convocatorias de becas y lectorados MAEC-AECID.

Asimismo, se enmarcan en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero) artículos 4.1 c) y 10.2 c) y j).

Estas becas ofrecen oportunidades de creación e investigación en determinadas disciplinas artísticas a desarrollar en la Real Academia de España en Roma (en adelante, la Academia).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" (BOE núm. 298, de 11 de diciembre); en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma; en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (BOE núm. 61 de 12 de marzo); en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011), esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID:

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a ciudadanos españoles, del resto de países de la Unión Europea y ciudadanos de países de Iberoamérica, para el comprendido entre el día 1 de noviembre de 2025 y el día 30 de junio de 2026, de acuerdo con los siguientes **apartados**:

1. Finalidad y objeto de la convocatoria

1.1 Finalidad

La Real Academia de España en Roma, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España, Iberoamérica y la Unión Europea y generar una mayor vinculación cultural.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre las personas beneficiarias de las becas y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

1.2 Objeto de la convocatoria.

1. Conceder becas para realizar un proyecto en la Academia de acuerdo con las siguientes categorías excluyentes entre sí:
 - a) Proyectos artísticos o de creación.
 - b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.
2. El número total de meses beca a conceder es de 139 repartidos como siguen:
 - a. Ciudadanos españoles: Se ofertan un total de 115 meses para un máximo de 15 beneficiarios (30 meses para 2025 y 85 meses en 2026).
 - b. Ciudadanos de países iberoamericanos: se ofertan un total de 12 meses para un máximo de 2 beneficiarios. (4 meses para 2025 y 8 meses en 2026).
 - c. Ciudadanos de países de la Unión Europea, excepto España: Se ofertan un total de 12 meses para un máximo de 2 beneficiarios. (4 meses para 2025 y 8 meses en 2026).
3. Además de la mensualidad de la beca, también se oferta hasta 20.000 € por beneficiario para el desarrollo del proyecto artístico y/o de investigación. No obstante, la suma de los importes para todos los proyectos artísticos aprobados no podrá superar los 330.000 € (85.000 € en 2025 y 245.000 € en 2026). Los meses que finalmente no se hubiesen asignado dentro de una concurrencia -españoles, UE, Iberoamérica- podrán redistribuirse entre los proyectos mejor valorados si el órgano de instrucción en coordinación con la Academia así lo considera.
4. Duración de la beca: de cuatro a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026. El periodo de concesión de todas las becas se iniciará el 1 de noviembre de 2025.
5. Las becas son indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia. En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la ayuda un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.
6. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia, durante el periodo de concesión de la beca.



7. El desarrollo del proyecto artístico/investigación podrían verse afectado por las obras de rehabilitación previstas para el conjunto monumental de la Academia.
8. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal:
 - a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
 - b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
 - c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
 - d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
 - e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
 - f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto...)
 - g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
 - h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
 - i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
 - j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)
9. Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas e investigación actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los siguientes requisitos. Los requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución de la beca.

- a) Tener la nacionalidad de uno de los siguientes países:

a.1) España.

a.2) Unión Europea (excepto España): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

a.3) Iberoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En los casos de doble nacionalidad, se deberá:

1. Nacionalidad española y de otro país iberoamericano: solicitar con la nacionalidad española.
2. Nacionalidad española y de otro país de la Unión Europea: solicitar con la nacionalidad española.



3. Nacionalidad de un país iberoamericano y de un país de la Unión Europea que no sea España: solicitar con la nacionalidad del país de la Unión Europea.
 4. Dos nacionalidades de países iberoamericanos: indistintamente.
 5. Dos nacionalidades de países de la Unión Europea que no sea España: indistintamente.
- b) Poseer una de las siguientes categorías:
- b.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - b.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID, según establece el punto tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- f) Los solicitantes iberoamericanos deberán estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse a la Academia.
- g) Los solicitantes deberán haber cumplido la mayoría de edad.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1 La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2 Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3 Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4 De acuerdo con el artículo 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm, 236, de 2 de octubre de 2015) (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5 Solo se podrá presentar una solicitud de beca. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que, si se presenta más de una solicitud, ninguna de las solicitudes se tenga por presentadas.



3.6 La solicitud deberá presentarse para una de estas dos categorías de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

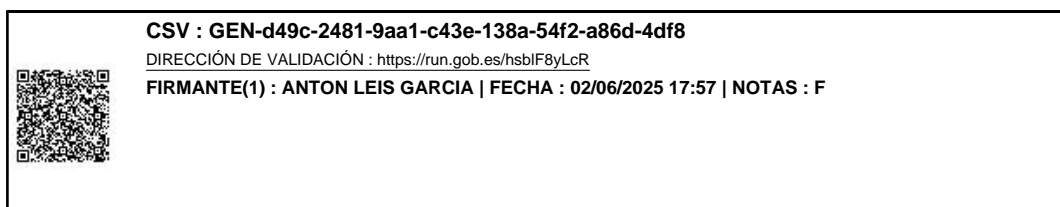
Ambas vías de solicitud son excluyentes entre sí.

3.7 Los solicitantes deberán cumplimentar y enviar el formulario electrónico en el cual se incluye los campos relativos al proyecto (Descripción del proyecto, motivación, vinculación del proyecto con Italia o con la RAER, público al que va dirigido, cronograma detallado, importes solicitados y su desglose y enlaces a trabajos del artista).

3.8 Asimismo, los solicitantes deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación que a continuación se relaciona en la forma y plazo indicado en el apartado 3.16, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico:

Ciudadanos españoles, del resto de países de la Unión Europea y ciudadanos iberoamericanos que han residido o residen en España:

- a. Copia del DNI/NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- c. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es de investigador según el apartado 3.6 b, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.
- d. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- e. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.



Ciudadanos iberoamericanos y de la Unión Europea, excepto España, que nunca han residido en España:

- a. Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- b. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- c. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es de investigador, según el apartado 3.6 b). También surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.9 Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.10 La documentación se presentará en formato PDF. No se admitirá la documentación presentada en otro formato.

3.11 La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.12 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.13 De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.14 El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.


3.15 Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.16 Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.17 Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición en la sede electrónica del listado provisional de admitidos y excluidos en la que constarán las personas cuyas solicitudes contienen defectos a subsanar. Asimismo, se comunicarán, si las hubiere, aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. El solicitante cuya solicitud presente defectos, tendrá un plazo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. Pasado dicho plazo sin subsanar el defecto advertido se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.18 En el caso de no cumplir algún requisito insubsanable, la solicitud será excluida.

3.19 A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional (en adelante, Subdirección de Becas). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. La Subdirección de Becas publicará en la sede electrónica el listado provisional de admitidos y excluidos con las causas de exclusión de aquellas solicitudes presentadas con defectos y concederá un plazo de subsanación tal y como se establece en el apartado 3.17. Finalizado dicho plazo, verificará si dichas solicitudes han sido correctamente subsanadas y propondrá a la Presidencia de la AECID la resolución definitiva.

4.3. La Presidencia de la AECID a la vista de lo propuesto por el órgano instructor, dictará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento, y se procederá a su publicación en la sede electrónica.

4.4. Para la valoración de las solicitudes admitidas a trámite se formará una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario designados entre el personal de la AECID.

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Composición de la Comisión de Valoración:

Presidente: Titular de la Dirección de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente: Titular de la Subdirección de Relaciones Culturales y Científicas y Promoción Cultural.


Vocales:

- Titular de la Subdirección de Cooperación y Acción Cultural Sostenible.
- Titular de la Jefatura Adjunta de la Subdirección de Relaciones Culturales y Científicas y Promoción Cultural.
- Titular de la Jefatura Adjunta de la Subdirección de Cooperación y Acción Cultural Sostenible.
- Titular de la Subdirección de Cooperación con América del Sur.

Secretario: Titular de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Suplentes: conforme al artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la base séptima de la Orden AEC/1098/2005, en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal:

- El Presidente, será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- El Secretario, será sustituido por los vocales en el orden en que figuran en la composición de la comisión.

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F

- Los vocales serán sustituidos por una persona del órgano administrativo correspondiente con un rango de al menos jefatura de servicio.

4.7. La Comisión de Valoración requerirá la colaboración del Patronato de la Real Academia de España en Roma (en adelante, el Patronato) contemplada en el artículo 14 del Real Decreto 813/2001, de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de España en Roma y en el apartado Séptimo de la Orden AEC/1098/2005.

4.8. Valoración de las solicitudes:

La valoración constará de dos fases y se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

Primera fase: Comisiones calificadoras.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de las comisiones calificadoras designadas por la AECID, a propuesta del Patronato, en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001. Dicha designación será publicada en la sede electrónica de la AECID donde constará el reparto de solicitudes admitidas a evaluar por cada comisión y el número máximo de solicitudes que pasan a la segunda fase.

Criterios de valoración:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 30 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 70 puntos).

Comisiones calificadoras solicitantes españoles:

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...).
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...).
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración)
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, ...).
- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...).
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...).
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...).

Comisiones calificadoras solicitantes de la Unión Europea, excepto España, e Iberoamérica:

- k) Unión Europea.
- l) Iberoamérica.



Segunda fase: Entrevista.

Los solicitantes serán convocados a una entrevista personal con el Patronato que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID. La entrevista se realizará mediante videoconferencia.

Solicitantes españoles:

El número de entrevistas que realizará el Patronato será de 40.

El número mínimo de solicitudes que pasarán a la entrevista por comisión serán las 2 con mayor nota, siempre que hayan alcanzado la nota mínima de 80 puntos.

El resto de las entrevistas se fijarán por cupos establecidos proporcionalmente en base al número de candidaturas a evaluar por cada comisión y el número total de solicitudes admitidas en la convocatoria.

Las solicitudes que hayan superado la nota mínima y hayan obtenido las mejores puntuaciones de cada comisión, pasarán a la segunda fase hasta cubrir el cupo proporcional asignado previamente a cada una de ellas.

Si en una comisión no hubiera solicitudes que alcanzaran la puntuación mínima o hubiera menos con nota igual a superior a 80 puntos que entrevistas asignadas para la segunda fase, estas se repartirán entre las solicitudes mejor puntuadas de otras comisiones que, habiendo superado la nota de corte, no hubiesen pasado a la segunda fase. En caso de empate entre dos o más candidatos, podrá superarse el número de 40 entrevistas y pasarán todos los que hayan obtenido la misma mejor nota.

Solicitantes de la Unión Europea, excepto España, e Iberoamérica:

- Unión Europea: Pasarán a la entrevista las 5 solicitudes mejor puntuadas de la comisión k) que tengan una nota superior a 80.
- Iberoamérica: Pasarán a la entrevista las 5 solicitudes mejor puntuadas de la comisión l) que tengan una nota superior a 80.

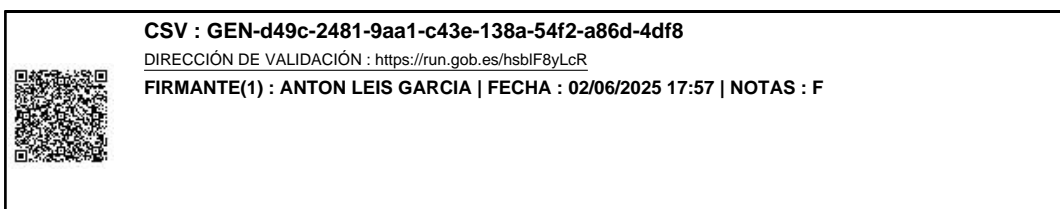
A todos los candidatos convocados a la entrevista con el Patronato se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías, archivos sonoros y visuales), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase.

Criterio de valoración en la segunda fase:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico o de investigación y su originalidad (máximo 100 puntos).

4.9. La Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe de valoración en base a la evaluación realizada en las dos fases en el que se ordenará a los solicitantes en función de la puntuación obtenida.



4.10. El órgano instructor propondrá la concesión de la beca en función de la nota obtenida en la segunda fase, las reformulaciones de los proyectos conforme se indica en los apartados 6.2.d).3.3 y 3.4 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4.11. Todos los proyectos susceptibles de ser becados deberán tener al menos la nota de 85 puntos en la segunda fase de valoración.

4.12. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes.

4.13. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos alcanzados.

5. Resolución del procedimiento

5.1 La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la sede electrónica de la AECID, a efectos de notificación, las propuestas de resolución de concesión y el nombramiento de suplentes.

5.2 Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

5.3 Los beneficiarios propuestos para la concesión de la beca tendrán cinco días hábiles para su aceptación.

5.4 Contra las propuestas de resolución no cabe recurso.

5.5 Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la sede electrónica de la AECID identificando a los solicitantes por el código de la solicitud.

5.6 A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión, el nombramiento de suplentes, y la desestimación del resto de las solicitudes, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.


5.7 Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y determinará la cuantía de las subvenciones concedidas (base novena de la Orden AEC/1098/2005), quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5.8 Las resoluciones de concesión se notificarán a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.es).

5.9. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.10. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.11. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 10.5 del Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo", se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la sede electrónica de la AECID,

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F

conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.12. De conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de esta.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o antes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.13. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas podrá modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto, y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

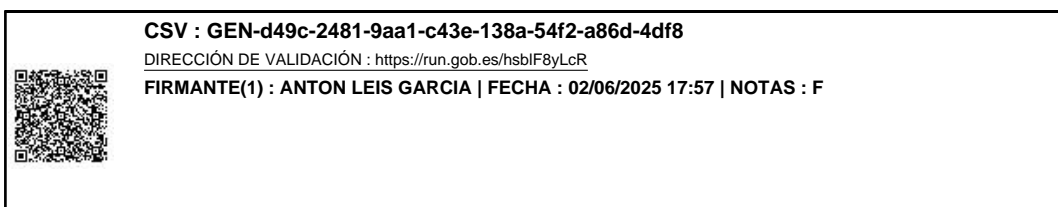
5.14. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID junto con la Dirección de la Academia considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán publicadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.15. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni con la propia Academia. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2025 y 2026 para el programa de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 227.15 y 481.00) por un importe máximo estimado de 574.600,00 €, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.



Importes estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026
12.302.144A. 227.15	85.000,00 €	295.000,00 €
12.302.144A. 481.00	53.200,00 €	141.400,00 €

6.2. Abono de la beca:

a) Tipo y condiciones de pago:

1. El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del apartado 9.
2. La AECID realizará pagos mensuales hasta abonar la totalidad de la subvención sin que el beneficiario tenga que constituir garantía alguna en base al artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Solo el primer abono y el último serán a cuenta. El primer abono se realizará cuando el beneficiario justifique su presencia en la Academia y el último abono cuando el beneficiario presente la memoria técnica justificativa.
3. Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
4. Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.

b) Calendario de pagos en cuenta bancaria de la Unión Europea:


1. Mensualidades, excepto la última: a la finalización de cada mes. Los pagos se iniciarán una vez que el beneficiario haya acreditado su llegada a la Academia.
2. Pago de la última mensualidad: tras la presentación de la memoria técnica justificativa, contemplada en el apartado 8.1.
3. En caso de imposibilidad manifiesta por parte de los beneficiarios iberoamericanos de abrir una cuenta en la Unión Europea, los pagos podrán realizarse a través de la Academia, la cual deberá justificar los pagos realizados a los beneficiarios en el plazo acordado. Los fondos librados a favor de la Academia se harán en todo caso en base al Real Decreto 640/87 de 8 de mayo que regula libramientos de pago a justificar.

c) Fechas de incorporación a la Academia y efectos en la cuantía de la beca:

Tal y como establece el apartado 7.5 a), el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de residencia para incorporarse presencialmente a la Academia. Si se presentase más allá del décimo día se descontará la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.

En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda.

d) Dotación de la beca:



CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 02/06/2025 17:57 | NOTAS : F

1. Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
2. Dotación mensual: 1.400 euros.

El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.

La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda.

De la mensualidad se podrá deducir la retención fiscal legalmente establecida.

Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

3. Gastos de producción:

3.1. Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €. Las cantidades máximas del gasto serán:

Año 2025: hasta 5.000 €

Año 2026: hasta 15.000 €

3.2. Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, que en ningún caso tendrán carácter de inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.

3.3. A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, el órgano instructor determinará la cuantía exacta para gastos de producción y meses de beca a conceder, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.

3.4. Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de estas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

3.5. La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia.

3.6. La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. La persona beneficiaria de la beca necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse.

3.7. Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, a propuesta de la Dirección de la Academia;



siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

3.8. Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto de la persona beneficiaria de la beca, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia y siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.

3.9. No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.

3.10. Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, la persona beneficiaria de la beca también estará obligada a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1. En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto.

4. Exposiciones:

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de las personas beneficiarias de la beca. Éstas, como parte de su beca están obligadas a participar en dicha exposición. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 euros en el ejercicio 2026. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

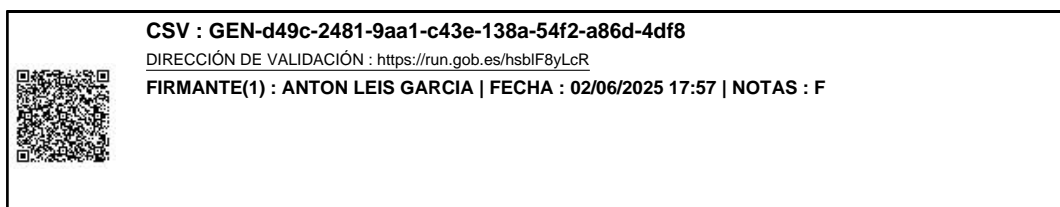
7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa a la propuesta de resolución definitiva conforme al Anexo I en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que desiste a la misma.

7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este.

7.3 Contratación del seguro de asistencia en viaje:



Los becarios deberán contratar una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en viaje durante el periodo de concesión de la beca.

El seguro de asistencia en viaje deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

- a) Cobertura sanitaria: gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
- b) Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
- c) Traslado o repatriación de restos mortales.
- d) Responsabilidad civil privada en el extranjero.
- e) Cualquier otra cobertura específica que pueda ser exigida por el país de destino.

El becario deberá remitir a la Subdirección de Becas las pólizas contratadas de asistencia en viaje en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el apartado 9.2 h).

7.4. Desarrollo y fin de la beca, informes y memoria técnica justificativa beca.

- a) Desarrollo y presentación de documentación: Remitir a la Subdirección de Becas, debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento, cuando dicha Subdirección se lo requiera.
- b) Presentar la debida justificación en tiempo y forma como consta en el Anexo II. Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber finalizado el proyecto artístico o investigación.

7.5. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante la Dirección de la Academia en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar a la Subdirección de Becas por correo electrónico el documento que acredite la llegada a la Academia. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) Residir en la Academia y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección de Becas que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por la Dirección de la Academia, se podrá solicitar con antelación suficiente a la Subdirección de Becas autorización para ausentarse. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa de la Dirección de la Academia.
- e) No cambiar de forma significativa las características generales del proyecto artístico/investigación presentada en el Patronato y para el que se haya concedido la beca. Los cambios no sustanciales serán vistos entre el beneficiario y la Dirección de la Academia sin necesidad de autorización previa de la Subdirección de Becas.
- f) Remitir a la Subdirección de Becas todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas.

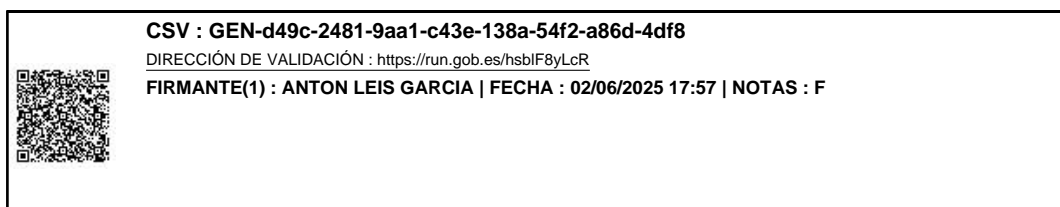


- g) En caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España, la Subdirección de Becas podrá requerir el certificado de residencia fiscal.
- h) Los beneficiarios de las becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación sin perjuicio de los derechos de autor inherentes a la obra. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando las normas de la Academia, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) Poner en conocimiento de la Subdirección de Becas cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- k) No aceptar, sin autorización de la Subdirección de Becas, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- l) Asistir a aquellas reuniones organizadas por MAEC-AECID a las que sean convocados, salvo causa justificada y previa autorización de la Subdirección de Becas.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.6. Específicas:

- a) Las personas beneficiarias de la beca deberán participar en las actividades específicas programadas para ellas, así como en el Open Studios, exposición final, programa de visitantes etc. Igualmente participarán en otras actividades culturales y de difusión que pudiera programar la Dirección de la Academia.
- b) Las personas beneficiarias de la beca deberán, además de la memoria indicada en los apartados 7.4 b) y 8.1, entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la beca.
- c) Donación de trabajos. Las personas beneficiarias de la beca, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001 y siempre en coordinación con las instrucciones dadas por el Director/a de la Academia y sujeta a la aceptación del donatario.
- d) Los estudios, investigaciones u obras producidas por las personas beneficiarias de la beca en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.

¹ [Código ético](#)



- e) En todas aquellas actividades profesionales realizadas durante o después de la estancia en la Academia que estén relacionadas específicamente con los trabajos desarrollados durante el periodo de la residencia artística o investigación, deberá aparecer mención explícita a dicha circunstancia ya sea en una exposición, concierto, publicaciones etc. La Academia facilitará el texto oficial que deberá ser incluido como crédito.
- f) Las personas beneficiarias de la beca autorizan a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

7.7. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID y en la Academia con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.8. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre la Subdirección de Becas y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre.

Las personas beneficiarias de la beca, se comunicarán con la Subdirección de Becas a través del buzón: becarios.roma@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID, a excepción de las notificaciones de carácter individual. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la resolución o acto en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

7.9. Renuncias.

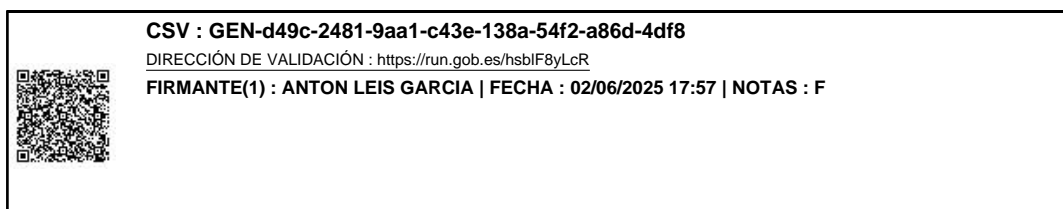
Para formalizar la renuncia a la beca se deberá enviar a la Subdirección de Becas:

1. Escrito de renuncia firmado con al menos 15 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma, adjuntando el correspondiente justificante.
2. Informe de la Academia sobre la actividad realizada hasta el momento de la renuncia, en su caso.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia, en su caso.

La renuncia injustificada, a criterio de la Subdirección de Becas, del beneficiario de una beca concedida por resolución al amparo de esta convocatoria, impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el apartado 9.

8. Finalización de la beca: justificación y cumplimiento de fines

8.1. Todos los beneficiarios deberán entregar una memoria técnica justificativa conforme al Anexo II, dentro del mes siguiente a la finalización de su beca. En todo caso, los pagos que pudieran



quedar pendientes de la beca quedarán supeditados a la presentación de esta tal y como se establece en los apartados 6.2.b) 2 y 7.4.b).

8.2. No obstante, la persona beneficiaria de la beca podrá presentar la memoria justificativa 15 días antes de la finalización de la beca.

8.3. El cobro de la última mensualidad, según consta en el apartado 6.2. b) 2 de esta convocatoria, se abonará una vez la persona beneficiaria haya presentado la memoria anteriormente citada y la AECID junto con la Academia haya comprobado que la misma cumple con los requisitos mínimos de pertinencia y calidad.

8.4. Incumplimiento de la justificación:

- a) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la memoria técnica justificativa ante el órgano administrativo competente, la Subdirección de Becas requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el apartado 9.2 d) de la presente convocatoria.
- c) En el caso de justificación insuficiente o deficiente se ajustará a lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden AEC/1098/2005.

8.5. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

9. Interrupción, reintegro, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

9.1. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá la interrupción de la actividad de una beca cuando concurra alguna de las siguientes causas de incumplimiento temporal de las funciones:

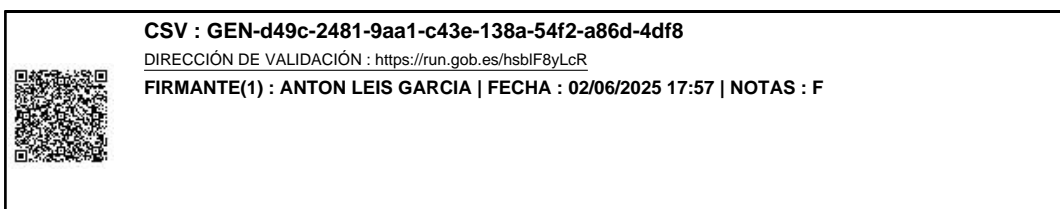
- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al beneficiario de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

Durante el período de la interrupción, la AECID podrá mantener el pago de las ayudas si concurrieran circunstancias excepciones en la situación de los beneficiarios de las becas.

Finalizada la interrupción, la Presidencia de la AECID resolverá la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva dejando sin efecto la beca.

9.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá dejar sin efecto la beca con solicitud de reintegro total o parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden AEC/1098/2005 y/o la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes en su caso, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.



- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados 7 y 8 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados 7 y 8 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.3. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse a la Subdirección de Becas conforme al apartado 7.9, la Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y/o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

9.4. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por la Subdirección de Becas.

9.5. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que establece la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.

9.6. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario se establecerá conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.


10. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

11. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

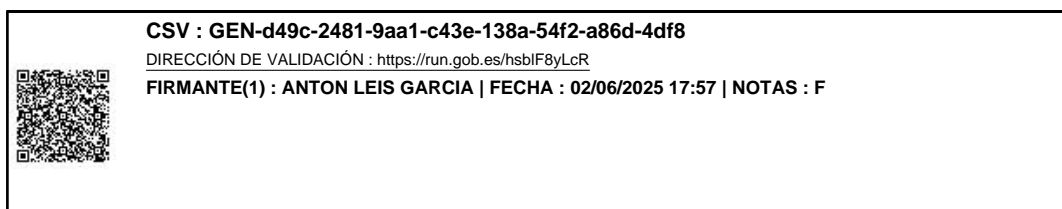
Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Antón Leis García



ANEXO I

ACEPTACIÓN A LA PROPUESTA DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Academia de España en Roma, 2025-2026

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS PROPUESTAS POR LA AECID

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CODIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

ENVÍO EL MODELO 145 IRPF DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO YA QUE RESIDO FISCALMENTE EN ESPAÑA


Lugar:

Fecha:

Firma:

** La presentación de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.*

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F

**ANEXO II – Convocatoria 2025-2026
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA**

(A cumplimentar por todas las personas beneficiarias de la beca a la finalización del periodo de la beca)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)


Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

	CSV : GEN-d49c-2481-9aa1-c43e-138a-54f2-a86d-4df8 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbf8yLcR FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 02/06/2025 17:57 NOTAS : F
---	--